



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 140

1 ...N.S.P...
2
3
4
5
6
7 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "En la ciudad de San
8 IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA. Francisco de Quito, Capi
9 OTORGADO POR: tal de la República
10 RENE GUSTAVO LUNA MALDONADO, del Ecuador a DIECIO
11 GALO FERNANDO ENRIQUEZ AVA CHO (18) de MAYO de
12 LOS ; VICTOR HUGO ENRIQUEZ mil novecientos noventa
13 AYALA Y SILVIA ALEXANDRA ta y cuatro (1994), en
14 ENRIQUEZ AYALA te mí, DOCTOR HOMERO
15 NOBOA GONZALEZ, NOTARIO
16 CAPITAL SOCIAL: DECIMO CUARTO DE ESTE
17 S/.40'000.000,00 CANTON. Comparecen: el
18 señor René Gustavo Luna
19 DÍ 4 COPIAS Maldonado, de estado civil
20 casado, por sus propios derechos; el señor Galo Fernan
21 do Enríquez Avalos, de estado civil casado, por
22 sus propios derechos; el señor Víctor Hugo Enrí
23 quez Ayala, de estado civil soltero; por sus pro
24 pios derechos; y, la señorita Silvia Alexandra En
25 ríquez Ayala, de estado civil casada; por sus
26 propios derechos, y expresan su decisión de formar
27 una sociedad sujeta a las siguientes disposicio
28 nes. Los comparecientes son de nacionalidad ecua

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 140

1 toriana, mayores de edad, domiciliados y residen
2 tes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y
3 hábiles para contratar y obligarse; y a quienes de
4 conocer doy fe; y me presentan para que eleve a
5 escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor
6 literal a continuación transcribo: S E Ñ O R M. O
7 T A R I O : Sírvase incorporar en su Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, la siguiente que
9 contiene la constitución y Estatutos de la Compa
10 ñía IMPORTADORA L U E M CIA. LTDA., en base a las
11 siguientes cláusulas: P R I M E R A : C o m p a r e
12 c i e n t e s . - Comparecen a la celebración de
13 la presente escritura pública los señores: René
14 Gustavo Luna Maldonado, Galo Fernando Enríquez A
15 valos, Víctor Hugo Enríquez Ayala y Silvia Ale-
16 jandra Enríquez Ayala, mayores de edad, de nacio
17 nalidad ecuatoriana, de estado civil casados a -
18 excepción, del Tercero de los comparecientes que
19 es Beltrán de profesión empleado, empleado, co-
20 merciante y Secretaria respectivamente, legalmente
21 capaces para contratar y obligarse, quienes expre-
22 san su decisión de formar una sociedad sujeta a
23 las siguientes disposiciones: S E G U N D A : D e -
24 n o m i n a c i ó n . - La compañía que se consti
25 tuye por esta escritura se denominará IMPORTADO-
26 RA. L U E M CIA. LTDA. T E R C E R A : O b j e -
27 t o S o c i a l . - La compañía tendrá por ob-
28 jeto social la importación, distribución y comer



DOCTOR
HONORARIO GONZALEZ
NOTARIO 140

GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

1 cialización de cristalería, vidrios, maquinaria y
2 herramientas industriales. Para cumplir con su ob
3 jetivo social la compañía podrá realizar actos y
4 contratos civiles, comerciales, bancarios, permiti
5 dos por nuestras leyes. Además podrá constituir
6 y aceptar agencias y representaciones de firmas
7 nacionales y extranjeras y las demás actividades
8 que favorezcan al cumplimiento de el objeto so
9 cial. C U A R T A : N a c i o n a l i d a d y D e
10 m i c i l i o .- La nacionalidad de la Compañía
11 es ecuatoriana y su domicilio principal es la
12 ciudad de Quito, quedando facultada para consti
13 tuir sucursales en cualquier lugar del País. - -
14 Q U I N T A : D u r a c i ó n .- La Compañía ten
15 drá un plazo de duración de cincuenta años que
16 se contarán a partir de su inscripción en el
17 Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o res
18 tringirse este plazo, conforme a las normas de
19 la Ley de Compañías y estos Estatutos. S E X T A
20 D e l C a p i t a l S o c i a l .- El Capital
21 Social de la Compañía es de Cuarenta Millones
22 de Suces, divididos en cuarenta mil participa
23 ciones iguales e indivisibles de un mil suces
24 cada una, capital que se encuentra totalmente
25 suscrito y pagado el cincuenta por ciento. La
26 suscripción y pago del capital es como sigue:
27 Los socios René Gustavo Luna Maldonado, Galo Fe
28 rnande Enríquez Avalos, Victor Hugo Enríquez Ayala

1 la y Silvia Alexandra Enríquez Ayala, cada uno
2 de ellos han suscrito diez mil participaciones de
3 un mil sucres cada una, de las cuales han pa-
4 gado, así mismo cada uno de ellos cinco millo-
5 nes de sucres, o sea, el cincuenta por ciento,
6 de cada participación. En consecuencia los so-
7 cios han suscrito el ciento por ciento del ca-
8 pital social. S E P T I M A : D e L o s C e r
9 t i f i c a d o s d e A p o r t a c i ó n . -
10 Una vez inscrita la Compañía en el Registro Mer-
11 cantil, ésta entregará a cada socio un certifi-
12 cado de aportación en el que se hará constar,
13 su carácter de no negociable y el número de par-
14 ticipaciones que le corresponden. O C T A V A : D e
15 La C e s i ó n D e P a r t i c i p a c i o n e s -
16 y N u e v o s S o c i o s . - Si la Compañía
17 resuelve la admisión de nuevos socios o autoriza
18 la cesión de participaciones a los actuales, para
19 que tal hecho se verifique, es necesario el a-
20 cuerdo unánime del capital social. La Compañía,
21 llevará un libro de socios y de participaciones
22 en donde se inscriban las emisiones de certifi-
23 cados de aportación, transferencia de participacio-
24 nes, la constitución de derechos reales sobre e-
25 llos, y en general cualquier modificación sobre
26 los derechos de los socios. Las participaciones
27 de cada socio es transmisible por la herencia.-
28 Si los herederos fueron varios, estarán represen



DOCTOR
HONORABLE DON GONZALEZ
NOTARIO 140

1 tados en la Compañía por la persona que designa.
2 areán. Igualmente las partes sociales son indivi-
3 visibles. N O V E N A : Del Fondo de Reserva.
4 Reserva.- La Compañía de conformidad con la
5 la Ley está obligada a formar un fondo de reser-
6 serva en numerario igual al veinte y cinco por
7 ciento del capital social, para lo cual anual-
8 mente de las utilidades líquidas realizadas se desti-
9 nará un cinco por ciento para este objeto, igual-
10 gualmente constituirá un fondo de reserva especia-
11 cial de operación para la compra de nuevos equi-
12 quipos de oficina y otros, para lo que destina-
13 rará además un cinco por ciento de las utilida-
14 dades, así mismo líquidas y realizadas anualmen-
15 te. D E C I M A : Del Aumento de Capital Social.- De acordarse el au-
16 mento del capital social, los socios tendrán de-
17 recho preferente a suscribirlo en proporción a
18 sus participaciones sociales. D E C I M A P R I M E R A :
19 De La Junta General de Socios.- La Junta General de So-
20 cios es el Organismo máximo de la Sociedad y
21 está formada por los socios, legalmente convocados
22 dos y reunidos y quienes pueden concurrir por sí
23 o por apoderado a las reuniones de Junta Gene-
24 ral, siempre de acuerdo con el Artículo Ciento
25 Veinte y Tres de la Ley de Compañías; La Jun-
26 ta General no podrá considerarse válidamente con-
27
28

Dr. HONORABLE DON GONZALEZ
NOTARIO

1 titulada para deliberar en primera convocatoria,
2 si los concurrentes a ella no representan más de
3 la mitad del capital social; La Junta General,
4 se reunirá en segunda convocatoria, con el núme-
5 ro de socios presentes, debiendo expresarse así
6 en la referida convocatoria. D E C I M A S. E.-
7 G. U. N. D. A : D e L a s C l a s e s D e J u n-
8 t a s G e n e r a l e s . - Las Juntas Genera-
9 les son ordinarias y extraordinarias y se reuni-
10 rán en el domicilio principal de la Compañía,
11 previa convocatoria del Presidente o del Geren-
12 te; las ordinarias se reunirán por lo menos una
13 vez al año dentro de los tres primeros meses -
14 posteriores a la finalización del ejercicio eco-
15 nómico de la Compañía. Las extraordinarias en
16 cualquier época en que fueren convocadas. En las
17 Juntas Generales extraordinarias solo podrá tra-
18 tarse los asuntos puntualizados en la convoca-
19 ria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales
20 serán convocadas por la Prensa, en uno de los
21 perio-dico-s de mayor circulación en el domici-
22 lio principal de la Compañía con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la
24 reunión. Sin perjuicio de lo dicho, las Juntas
25 Generales Extraordinarias, podrán reunirse en la
26 forma como lo establece el artículo doscientos
27 ochenta de la Ley de Compañías. D E C I M A -
28 T E R C E R A : D e L a s A t r i b u c i o n e s



DOCTOR
HONORABLE DON GONZALEZ
NOTARIO 142

1 De Las Juntas Generales.- Son
2 atribuciones de las Juntas Generales las seña-
3 das en la Ley y de manera especial, las si-
4 guientes: a).- Nombrar y remover por causas lega-
5 les al Presidente, Gerente, Comisarios; b).- Se-
6 ñalar sueldos del personal y aprobar el presu-
7 puesto anu-al de la Sociedad; c).- Acordar cam-
8 bios sustanciales en el giro de los negocios;
9 dentro de los objetivos de la Compañía y re-
10 formar los estatutos dando cumplimiento a lo dis-
11 puesto en la Ley, estatutos y reglamentos de la
12 Compañía; d).- Aumentar o disminuir el capital
13 social; e).- Aprobar las cuentas y los balan-
14 ces que presente el Gerente; f) Autorizar la
15 compra o venta de bienes inmuebles o la con-
16 titución de gravámenes sobre ellos; g).- Auto-
17 rizar inversiones o celebraciones de contratos de
18 cuantía mayor a los cuarenta y cinco millones
19 de sucres; h).- Expedir y reformar reglamentos,
20 e interpretarlos en forma obligatoria, lo mis-
21 mo que los estatutos para los socios.- i) .-
22 Delegar facultades a otras au-toridades de la
23 Compañía siempre que no haya prohibición legal
24 para ello; j).- Resolver el reparto de utili-
25 dades; k).- Disponer que se entablen las accio-
26 nes correspondientes en contra de los adminis-
27 tradores o del Gerente; l).- Ejercer cualquier
28 otra atribución determinada en la Ley y parti-

DR. HONORABLE DON GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

1 cularmente en el artículo ciento veinte de la Ley
2 ma. DECIMA CUARTA: De La Obligatoriedad De Las Reso-
3 luciones de Junta General.- Las resoluciones aprobadas debidamente,
4 por la Junta General serán de carácter obliga-
5 torio para todos los socios, hayan o no con-
6 currido a las sesiones y hayan o no estado con-
7 formes con las resoluciones salvo el derecho de
8 oposición que podrán ejercer en la forma previs-
9 ta en el artículo ciento dieciséis literal h),
10 de la Ley de Compañías. DECIMA QUINTA:
11 TA: De La Mayoría.- Toda resolución
12 de las Juntas Generales de Socios, serán toma-
13 das por mayoría absoluta de socios presentes.
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sum-
15 rán a la mayoría. DECIMA SEXTA: Del
16 Libro De Actas.- Las actas de las
17 sesiones de Junta General deberán llevarse en un
18 libro especial destinado para el efecto con ho-
19 jas foliadas a números seguidos, escritas en el
20 anverso y en el reverso, en las cuales, las ac-
21 tas figurarán una a continuación de otra, en ri-
22 guroso orden cronológico, sin dejar espacios en
23 blanco en su texto, a cargo del Gerente quien
24 suscribirá cada acta de Junta General como Se-
25 cretario de la misma, Junto con el Presidente,
26 las actas de Junta General extraordinaria univer-



DOCTOR
HUGO MONTELO GONZALEZ
NOTARIO 140

1 sal de socios suscribirá el Presidente, el Secre
2 tario y todos los socios en forma obligatoria.
3 DECIMA SEPTIMA: Del Presidente
4 nte.- El Presidente será elegido por dos años
5 y podrá ser reelegido indefinidamente; no es nece
6 sario ser socio para que una persona pueda ser
7 elegida Presidente de la Compañía. DECIMA OCT
8 AVA: Atribuciones y Debe
9 res Del Presidente.- Son atribu
10 ciones y deberes del Presidente las señaladas en
11 la Ley y especialmente las siguientes: a).- Pre
12 sidir las sesiones de Junta General; b).- Suscri
13 bir con el Gerente los documentos de obligación
14 que comprometan el nombre y bienes de la Compañía
15 en negocios de cuantía que sobrepasen los
16 treinta millones de sucres; c).- Suscribir con
17 el Gerente los certificados de aportación y las
18 escrituras de reforma de estatutos de la Socie
19 dad; d).- Suscribir el nombramiento del Gerente;
20 e).- Subrogar en las funciones al Gerente en ca
21 so de falta o ausencia de éste, hasta su re
22 torno; f).- Convocar a los socios a Junta Gene
23 ral e-n ausencia del Gerente; g).- Cumplir y ha
24 cer cumplir fielmente la Ley y los estatutos de
25 la Sociedad. DECIMA NOVENA: Del Gerente.- El
26 Gerente será designado por dos a
27 ños, pudiendo ser reelegido por igual plazo. De
28 ra ser Gerente no es necesario ser socio de la

Dr. NOTARIO DECIMO CUARTO

1 Compañía, pero no podrá ejercer otro cargo si
2 así lo considera necesario la Junta General.
3 VIGESIMA: Atribuciones y De-
4 beres Del Gerente.- Son atribu-
5 ciones y deberes del Gerente los señalados en la
6 Ley y especialmente las siguientes: a) Represen-
7 tar a la Compañía judicial y extrajudicialmente,
8 b).- Administrar los negocios y actividades de la
9 Compañía a nombre de ésta, sin más limitaciones
10 que las establecidas, en la Ley y en este Es-
11 tatuto Social; c).- Formular los proyectos de -
12 presupuesto anualmente, para la aprobación de la
13 Junta General; d).- Suscribir con el Presidente,
14 todo documento de obligación por negocios cuya
15 cuantía sea mayor de treinta millones de sucres,
16 e).- Operar con los bancos e instituciones de
17 crédito, negociar con toda clase de personas na-
18 turales o jurídicas de derecho público o privado
19 formular y aceptar pedidos, facturas y toda clase
20 de documentos, comerciales relacionados con la Com-
21 pañía y en general representar a la Sociedad en
22 toda clase de negociaciones o tratos para la o-
23 peración de la misma; f).- Nombrar mandatarios -
24 generales de la Compañía; previa autorización de
25 la Junta General; g) .- Contratar y remover con-
26 forme a la Ley de la materia, empleados y obre-
27 ros y de ser necesario para la Compañía, técni-
28 cos; h).- Ejercer todas las gestiones y activida-



DOCTOR
HUBERTO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 140

1 des jurídicas a que se encuentra obligado para
2 la marcha de la Sociedad; i).- Comparecer en juicio
3 en nombre de la Compañía, ya demandando o ya
4 contestando demandas; j).- Cuidar de la buena marcha
5 de la contabilidad, archivos, bodegas (y demás)
6 la formal conservación de la Sociedad; k).- Convocar a
7 Junta General de Socios; l).- Presentar a consideración
8 de la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la
9 marcha de la Compañía; el balance general de la
10 Sociedad; un proyecto de reparto de utilidades y un
11 proyecto de presupuesto; ll).- Recibir sumas de dinero en
12 contratos de cuentas de participación, con las limitaciones
13 establecidas en cuanto a cuantía en estos estatutos;
14 m).- Suscribir el nombramiento del Presidente;
15 n).- Cumplir las instrucciones emanadas de la Junta
16 General de Socios y actuar de acuerdo con el Presidente,
17 en todo lo relacionado con la buena marcha de la
18 Sociedad, haciendo de Secretario en las Juntas Generales.
19 VIGESIMA PRIMERA: De Las Limitaciones Sobre El Manejo De Fondos.
20 Las limitaciones a los administradores que constan
21 en este contrato se entenderán sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
23 VIGESIMA SEGUNDA: De Los Comisarios.- La Junta General de
24 Socios nombrará para período de un año cada vez.

Dr. HUBERTO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 140 CUARTO

1 uno o dos Comisarios con sus respectivos suplentes
2 quienes tendrán a su cargo la fiscalización de
3 la Compañía y presentarán un informe anual de sus
4 actividades a la Junta General. Tendrán todas las
5 facultades que la Ley les confiere y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente y no es necesario que
7 sean socios para desempeñar tal cargo. V I G E N
8 S I M A T E R C E R A : D e L o s S o c i o s
9 Los socios de la Compañía tendrán los siguientes
10 derechos y obligaciones: Son derechos de los so-
11 cios: a).- Intervenir en la Juntas Generales y
12 a través de ellas en todas las decisiones y de-
13 liberaciones de la Compañía; b) .- Acreditar an-
14 te la Junta General en caso de inasistencia a su
15 su mandatario o a su representante, por escrito
16 con carácter especial para cada Junta. O mediant
17 te poder conferido legalmente; c).- Percibir los
18 beneficios que le Corresponden a prorrata de las
19 participaciones; d).- Ser preferido y no obliga-
20 do a suscribir nuevas participaciones en el au-
21 mento del capital social de la compañía; e) .-
22 Ser preferido en forma proporcional a su parti-
23 cipación del capital en la adquisición de parti-
24 cipaciones de otros socios, siempre que esta ha-
25 ya sido resuelta en la forma y modos determina-
26 dos en este contrato; f).- Dar su voto o sus
27 votos en las resoluciones que tome la Junta Ge-
28 neral de Socios, entendiéndose que cada participa



DOCTOR
HUBERTO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 140

NOTARIO DELEGADO
M. NOBOA GONZALEZ

1 ción de capital social le da derecho a un voto
2 g) .- Ejercer todos los demás derechos no esti-
3 pulados en este contrato, pero sí en el Artícu-
4 lo ciento dieciséis de la Ley de Compañías; Son
5 obligaciones de los socios: a).- Pagar a la
6 Compañía las participaciones del capital social,
7 suscrito dentro del plazo legal de doce meses,
8 debiendo satisfacer en caso de mora el interés
9 legal respectivo; b).- Cumplir con los deberes,
10 impuestos en este contrato; c) .- Abstenerse de
11 la realización de actos que impliquen ingerencia
12 en la administración de la Compañía; d).- Respon-
13 der solidariamente de la exactitud de las decla-
14 raciones contenidas en este contrato y de manen-
15 especial de las declaraciones relativas al pago-
16 de las aportaciones y el valor de los bienes
17 aportados; e).- Responder solidariamente y limita-
18 damente al capital suscrito y pagado ante terce-
19 ros; y, f).- Las demás determinadas en la Ley.
20 VIGESIMA CUARTA: De Los Ba-
21 lances y Del Reparto de
22 Utilidades.- Los balances se practicarán
23 al término de cada ejercicio económico y serán
24 entregados por el Gerente a la Junta General Or-
25 dinaria de Socios, junto con los documentos jus-
26 tificativos o explicativos que fueren del caso; y
27 así mismo el Gerente presentará un proyecto de
28 reparto de utilidades que podrá ser aprobado con

1 o sin modificaciones por la Junta General, ajus-
2 tándose en todo a las disposiciones de la Ley,
3 sobre la materia. V I G E S I M A : Q U I N T A :
4 D e L a D i s o l u c i ó n . - La compañía,
5 se disolverá por causas determinadas en la Ley,
6 o por resolución unánime del capital concurren-
7 te a la Junta General de Socios antes de ven-
8 cido el plazo establecido para su duración en-
9 este contrato, salvo el caso de resolverse su
10 prórroga. Llegando el caso de liquidación de la
11 Compañía, será el Gerente el encargado de tal
12 liquidación cumpliendo con los preceptos legales
13 respectivos.- La compañía no se liquidará por
14 muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos
15 de los socios que la componen, igualmente la
16 quiebra de la Compañía no comporta la de los
17 socios. V I G E S I M A S E X T A : El Gerente
18 tiene la obligación de inscribir en el Registro
19 Mercantil, la declaración definitiva de que la
20 Compañía terminó su existencia, una vez finaliza-
21 do el proceso de liquidación.- V I G E S I M A -
22 S E P T I M A : D e L a R e s p o n s a b i -
23 l i d a d D e L o s S o c i o s y A d -
24 m i n i s t r a d o r e s . - La responsabilidad de
25 los socios y administradores en general, a más
26 de las determinadas en este contrato se sujeta-
27 rán a la Ley de Compañías. V I G E S I M A O C -
28 T A V A : D e conformidad con el artículo ciento



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 140

1 cuarenta y dos de la Ley de Compañías designa-
2 se al señor Galo Lautaro Enríquez Gerente de -
3 la Compañía y se encarga al Doctor Antonio Mar-
4 várez Mejía, para que a nombre de todos los so-
5 cios realice todas las gestiones encaminadas a -
6 la Constitución y legalización de la Compañía. -
7 El señor Notario se servirá agregar las demás -
8 cláusulas de estilo para la perfecta validez de
9 esta escritura. M A S T A A Q U I L A M I
10 N U T A .- La misma que queda elevada a escri-
11 tura pública con todo su valor legal; y se ha
12 lla firmada por el doctor Antonio Marvárez Mejía
13 con matrícula profesional número mil cincuenta y
14 seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el
15 otorgamiento y legalización de la presente escri-
16 tura pública se observaron todos los preceptos -
17 legales que el caso requiere y leída que les -
18 fue a l-os comparecientes se ratifican y firman
19 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo -
20 lo cual doy fe.- Enmendado: casado- soltero- Tercero-
21 Tendrán-participaciones- Antonio- Vale.- Enmendado : M
22 Y O - Vale.
23 ~~SR. RENE G. LUNA MALDONADO~~
24 SR. RENE G. LUNA MALDONADO
25 C.C.N.: 170136448-9 SR. GALO F. ENRIQUEZ AVALOS
26 P.O. 102-244 C.C.H. 1708710855
27 C.C.N.: 075-166
28 SR. VICTOR H. ENRIQUEZ A. SR.TA. SILVIA A. ENRIQUEZ A.
C.C.N.: 17126100-0 C.C.N.: 170959996-1

FIRMADO? EL NOTARIO DOCTOR HOMERO NOBOA GONZALEZ

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



BANCO LA PREVISORA
Una capital firmada por el futuro

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 035-94

Por \$720.000

CERTIFICAMOS:

Interés anual: 10%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **VEINTE MILLONES DE L.**

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA.**

CIA. LTDA.

a la aportación de los siguientes socios:

RENE GUSTAVO LUNA MALDONADO	S/ 5.000.000,00
SYLVIA ALEXANDRA ENRIQUEZ AYALA	5.000.000,00
VICTOR HUGO ENRIQUEZ AYALA	5.000.000,00
GALO FERNANDO ENRIQUEZ AYALA	5.000.000,00

TOTAL: S/ 20.000.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha sido protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por la Superintendencia de Compañías o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los directores y administradores debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicando que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, exte tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

Si el depósito se retira antes de treinta días no devengará interés.

Quito, 3 de Mayo de 1994

Atentamente,

La gerente Banco Nacional de

Buenos Aires en Quito

Fernando Ordóñez Ayora

Agente de Correo

F. 43.0003

OCT



DOCTOR
HOMERO NOBREA GONZALEZ
NOTARIO 140

1 m e n d a d o :casado- soltero- Tercero- Tendrán- par-
2 ticipaciones - Antonio- Vale.- Enmendado:M A Y O-Vale.

5
6 Se otorgó ante mí y en
7 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA , se

8 llada y firmada en Quito, a treinta de Mayo de mil nove-
9 cientos noventa y cuatro

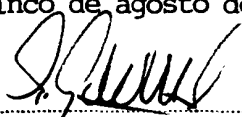


Dr. HOMERO NOBREA GONZALEZ
NOTARIO 140 QUITO

17 RAZON: Siento por tal cue el día de hoy senté razón al
18 margen de la matriz de Constitución de la Compañía LUEN
19 CIA. LTDA. de fecha dieciocho de mayo de mil novecien-
20 tos noventa y cuatro, de la Resolución 94.1.1.1.1476 de
21 primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro,
22 mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprue-
23 ba la Constitución de dicha compañía , de lo cual doy
24 fe. Quito, a ocho de julio de mil novecientos noventa
25 y cuatro

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos setenta y seis del Señor Intendente de Compañías de Quito de 1 de julio de 1994, bajo el número 1840 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la C o p i a Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA.", otorgada el- 18 de mayo de 1994 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón, Dr. Homero No-
boa.- Se fijó un extracto signado con el número 1260.- Se da así cumplimien-
to a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformi-
dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado-
en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el-
Repertorio bajo el número 20939.- Quito, a cinco de agosto de mil novecien-
tos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO